



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 189-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de julio de 2025

VISTOS: La Carta N° 03-2025-CSST-UNAJMA de fecha 03 de julio de 2025; el Informe N° 084-2025-UM-OPP-UNAJMA de fecha 11 de julio de 2025; la Opinión Legal N° 065-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 15 de julio de 2025; el Acuerdo N° 02-2025-CU-UNAJMA de fecha 24 de julio de 2025 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 038-2025-UNAJMA/R de fecha 11 de marzo de 2025, se reconoce a la Junta Electoral para la elección de representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2025-2027;

Que, mediante Carta N° 03-2025-CSST-UNAJMA de fecha 03 de julio de 2025, la Lic. Florentina Barboza Molina, en su condición de presidente de la Junta Electoral para la para la elección de representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2025-2027, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán el proyecto del Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, periodo 2025-2027, para su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 084-2025-UM-OPP-UNAJMA de fecha 11 de julio de 2025, la CPC. Zulema Ortiz Montes, responsable (e) de la Unidad de Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de "Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"; toda vez que se encuentra conforme a las normativas legales vigentes y a los lineamientos de la Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 098-2023-UNAJMA/CU y la Directiva N° 02-2024-UNAJMA "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas y Reglamentos";

Que, en la Opinión Legal N° 065-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 15 de julio de 2025, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: *"Aprobar el "Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, periodo 2025-2027", por encontrarse conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que regula el*



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 189-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de julio de 2025

procedimiento para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; garantizando con ello el respeto a los principios de legalidad, participación, representatividad y transparencia";

Que, por Acuerdo N° 02-2025-CU-UNAJMA de fecha 24 de julio de 2025 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, periodo 2025-2027;

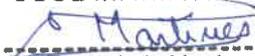
Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, PERIODO 2025-2027; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Junta Electoral para la elección de representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2025-2027, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

CSST PERIODO 2025 – 2027

JUNTA ELECTORAL

Aprobado con Resolución N° 189-2025-UNASMA/CU

Versión 1.0

JULIO - 2025
ANDAHUAYLAS





RECTOR:

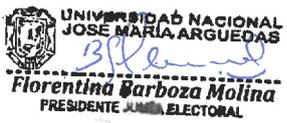
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Junta electoral	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Presidente de la Junta Electoral	C.P.C Zulema Ortiz Montes	Presidente del Consejo Universitario
<p>Firma:</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Florentina Barboza Molina PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL</p>	<p>Firma:</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS C.P.C. Zulema Ortiz Montes Responsable (a) de la Unidad de Modernización</p>	<p>Firma:</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR</p>



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO II: DE LA JUNTA ELECTORAL.....	6
CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA.....	8
CAPÍTULO IV: DEL PROCESO ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL CSST	9
CAPÍTULO VI: DE LA JORNADA ELECTORAL	10
CAPITULO VII: MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO	10
CAPITULO VIII:DE LA CÉDULA Y SUFRAGIO.....	11
CAPÍTULO IX: DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.....	12
CAPÍTULO X: DE LA IMPUGNACIÓN Y NULIDAD	13
CAPÍTULO XI: PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	13
CAPÍTULO XII: DE LAS SANCIONES	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PERIODO 2025-2027	15
ANEXOS.....	16





INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 43° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR y la Resolución Rectoral N° 038-2025-UNAJMA/R, respecto a la conformación de la Junta Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso de elecciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), en la universidad Nacional José María Arguedas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Electoral, como organismo responsable de la organización y conducción del proceso electoral hasta la proclamación de los representantes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2025 – 2027, se regirá por el presente Reglamento de Elecciones.





CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 °.- El presente Reglamento regula el Proceso Electoral de los trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, período 2025-2027.

1.1 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario, constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinada a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

1.2 Salud: es un derecho fundamental que dispone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

1.3 Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al servidor laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

1.4 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.

1.5 Servidor: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para la UNAJMA.

Artículo 2°.- La elección de los representantes de los servidores ante el CSST, se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la Elección de los/las representantes de los trabajadores/as ante el comité y salud en el trabajo".

Artículo 3°.- La convocatoria a elecciones de los representantes de la UNAJMA, período 2025 - 2027, está a cargo de la Junta Electoral para la Elección de representantes de Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, período 2025-2027, según Resolución Rectoral N° 38-2025-UNAJMA/R, conforme lo establece el literal a), del numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.

Artículo 4°.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 5°.- La Junta Electoral para la elección de representantes de los trabajadores, ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, designados por el SUTA UNAJMA, realizada el día lunes 11 de marzo del 2025, en concordancia de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2025-UNAJMA/R, está integrado por cinco miembros responsables del proceso electoral.

Artículo 6°.- El proceso electoral será financiado con los fondos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 7°.- El proceso electoral se desarrollará el día 27 de agosto de 2025, la votación se iniciará a las 8:00 horas (ocho de la mañana) y concluye a las 15:00 horas (tres de la tarde).





Artículo 8°.- Al término de la hora señalada para la votación, el presidente anotará con su puño y letra en el padrón electoral con la frase "NO VOTÓ", para quienes no se hubiesen hecho presentes, firmará al pie de la página, e invita a los personeros que firmen.

Artículo 9°.- Concluido el sufragio con las firmas en la parte correspondiente del acta electoral, el presidente de mesa procede a realizar el escrutinio en el mismo lugar en que se efectuó la votación y en un solo acto ininterrumpido, con la presencia de los personeros acreditados por las listas participantes en el proceso eleccionario.

Artículo 10°.- El libre ejercicio del sufragio no podrá ser impedido por ningún trabajador.

Artículo 11°.- La Junta electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizadas en las mesas de sufragio, en todo o en parte en los siguientes casos:

- a. Cuando se hayan producido actos reñidos contra la moral y la ética.
- b. Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos.
- c. Cuando los miembros de la Mesa de sufragio y personeros hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores con el objeto indicado en el inciso anterior.
- d. Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de electores que no figuran en los respectivos padrones de las mesas o rechazó votos de electores que figuran en ellos en números suficiente como para variar el resultado de la elección.

Artículo 12°.- En caso de presentarse una sola lista en el proceso electoral, se dará por válida la continuación del proceso eleccionario siempre y cuando supere 50% de electores.

Artículo 13°.- De producirse un empate la Junta Electoral convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a 30 días, con los mismos integrantes de las listas empatadas.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 14°.- La Junta Electoral está a cargo del proceso de elección, hasta la proclamación de los elegidos a representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formó parte del archivo del CSST.

Artículo 15°.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso, gozando de autonomía y siendo sus acuerdos y resoluciones de carácter inimpugnable.

Artículo 16°.- La designación como miembro de la Junta Electoral y los cargos que asumen, está a cargo del sindicato encargado por el titular de la Entidad, tiene carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria de manera presencial y/o virtual.

Artículo 17°.- La Junta Electoral, es la autoridad máxima en materia electoral. Funciona con autonomía a su metodología de trabajo con sujeción a las instancias orgánicas del sindicato, y sus decisiones en materia electoral son inapelables, dentro de lo normado por el presente reglamento y el estatuto. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos a pedido de parte.

Artículo 18°.- Son requisitos a objeto de ser designados como miembro de la Junta de Elecciones:



18.1 Ser servidor docente ordinario o contratado (Ley N° 30220), o personal administrativo (Decretos Legislativos N° 276 y 1057).

18.2 No ser servidor de Dirección y/o confianza.

18.3 Tener dieciocho (18) años como mínimo

Artículo 19°.- La junta electoral está formada por cinco (5) trabajadores, designados por el SUTA UNAJMA, siendo los siguientes, en orden de jerarquía de mayor a menor:

19.1 Presidente.

19.2 Secretaria

19.3 Vocal (3)

En ausencia de uno de los integrantes, el siguiente en orden jerárquico asumirá su representatividad.

Artículo 20°.- La Junta Electoral, están impedidos de firmar padrones de candidatos y hacer propaganda a favor o en contra de las listas, de comprobarse su participación en dichos actos serán destituidos de la Junta Electoral y no podrán ejercer su derecho a voto en el presente proceso electoral.

Artículo 21°.- Son funciones y atribuciones de la Junta Electoral de la UNAJMA:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Aplicar, interpretar y hacer cumplir el presente Reglamento durante el proceso electoral.
- c) Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, por lo que se está decidiendo la modalidad presencial.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Formular y diseñar los formatos, así como las cédulas para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- g) Designar por sorteo al personal necesario a efecto del funcionamiento de las mesas de sufragio plataforma o plataforma digital, según sea el caso.
- h) Disponer la preparación del material correspondiente para la ejecución del proceso electoral, el cual se desarrollará mediante la modalidad de voto presencial.
- i) Recibir y evaluar las solicitudes de inscripción de los candidatos representantes de los servidores ante el CSST.
- j) Oficializar la inscripción de los candidatos a través de los medios de comunicación internos de la UNAJMA.
- k) Establecer la fecha del acto electoral. Fijando el día y la hora de su realización, lo cual está establecido en el cronograma adjunto.
- l) Solicitar la relación actualizada de todo el personal docentes y no docentes, a la Unidad de Recursos Humanos para la elaboración del padrón de votos, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- m) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de servidores.
- n) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.





- o) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- p) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores el ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- q) Otorgar las credenciales a los personeros de los candidatos y las listas de candidatos.
- r) Diseñar y redactar los formularios que se requieren para el acto eleccionario.
- s) Aprobar el cronograma del presente proceso eleccionario.
- t) Realizar el cómputo general, proclamar a los elegidos y otorgar a estos sus credenciales.
- u) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- v) Elevar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, los resultados obtenidos en la elección del nuevo CSST-UNAJMA³, para el reconocimiento de sus miembros y fines pertinentes.

Artículo 22°.- La Junta Electoral conjuntamente con los personeros de las listas participantes observarán la instalación de la mesa de sufragio.

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 23°.- La Junta Electoral tiene la responsabilidad de convocar a elecciones a efecto de designar a los tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los servidores ante el CSST de la UNAJMA. Periodo 2025-2027.

Artículo 24°.- La convocatoria se realizará mediante la página web de la UNAJMA, así como por los correos institucionales del personal docente y administrativo.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 25°.- En aplicación de lo señalado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el número de representantes de los trabajadores.

Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes elegidos para ejercer la función por dos (02) años.

Artículo 26°.- Son elegidos, como representantes titulares y suplentes, aquellos integrantes de la lista que obtenga la mayor votación.

Artículo 27°.- Solamente participan en el proceso electoral, los trabajadores (docentes y no docentes) incluidos en los padrones electorales que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 30 del presente Reglamento. Quienes no figuren en el padrón electoral, no podrán sufragar, ni ser candidatos y tampoco estarán sujetos a las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 28°.- Para la aprobación de los padrones electorales, la Junta Electoral efectúa las siguientes acciones:

- a. Solicita información a la Unidad de RRHH, considerando los requisitos para ser electores.
- b. Publica los padrones provisionales y definitivos.
- c. Recibe y resuelve las impugnaciones y tachas.



Artículo 29°.- El padrón electoral será elaborado con la planilla o Base de datos de los trabajadores (Docente y no docentes) facilitada por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Dicho padrón será definitivo luego de resolver las tachas, correcciones e impugnaciones, según cronograma.

CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL CSST

Artículo 30°.- A efecto de ser candidatos a representantes de los servidores ante CSST, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- Ser servidor docente ordinario o contratado (Ley 30220) o administrativo (Decretos Legislativos N°276 y 1057).
- No ser servidor de dirección y/o confianza.
- De preferencia tener capacitación en temas de SST.
- Presentar su inscripción a efecto de ser representante de los servidores ante el CSST, periodo 2025-2027, señalando claramente la condición de titular o suplente al que postula (Anexo 1).
- Encontrarse apto. A fin de ser elegido como representante de los servidores ante el CSST, periodo 2025-2027.
- No ser miembro de la Junta Electoral vigente.

Artículo 31°.- Constituyen causales de impedimento a efecto de ser candidato como representante de los servidores ante CSST, las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral.
- Ser funcionario con cargo directivo o de confianza.
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada,

Artículo 32°.- La inscripción de los candidatos es únicamente por lista, conformada por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes por parte de los servidores ante el CSST.

En tal sentido, se considerará lo siguiente:

- Solo un integrante de cada lista, presentará al correo electrónico: je.csst@unajma.edu.pe su solicitud (Anexo1), en la cual se deberá consignar nombres y apellidos, DNI, email, firma, y huella. Indicar en forma clara su condición de titular o suplente.
- Conforme a la fecha de inscripción de su postulación, se le asignará el orden correspondiente.
- No existe límite de la lista de candidatos a elección del CSST.
- En el caso de NO presentarse las listas de candidatos necesarios a ser elegidos, se procederá a una nueva convocatoria a elección.

Artículo 33°.- La Junta Electoral publicará en los medios virtuales de la institución, las listas con los nombres de los candidatos inscritos.





Artículo 34°.- Las tachas serán presentadas con el debido fundamento y sustento (caso contrario serán desestimados) al correo electrónico: je.csst@unajma.edu.pe, el día siguiente hábil de la publicación de los candidatos inscritos.

La Junta Electoral resolverá las tachas en un plazo máximo de 24 horas.

CAPÍTULO VI: DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 35°.- Los electores tienen la obligación de elegir a los representantes de los servidores ante el CSST, periodo 2025-2027.

Artículo 36°.- Los electores son todos los servidores de la UNAJMA: docente ordinario y contratados (Ley N° 30220) y administrativos (Decreto Legislativo N° 276 y 1057), con vínculo laboral vigente a la fecha de elaboración del padrón electoral.

Artículo 37°.- Con el objeto de ejercer el voto cada elector tendrá que asistir al centro de votación.

Artículo 38°.- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de sufragio.

Artículo 39°.- Las elecciones se realizarán el 27 de agosto del 2025, se llevará a cabo en los locales de Ccoyahuacho, Santa Rosa, y Sede Central de la Unajma.

Artículo 40°.- Las campañas y propagandas electorales deberán manejarse dentro del mutuo respeto y altura que corresponde a cada trabajador. Terminando las 24 horas antes del sufragio. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

Artículo 41°.- Durante el acto de sufragio, ningún personero o elector podrá realizar la campaña electoral a favor de su lista o en contra de su oponente.

Artículo 42°.- Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPÍTULO VII: MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 43°.- Al desarrollarse las elecciones mediante la modalidad presencial, se constituirá una mesa de sufragio instalada en los locales de la Sede Central, Ccoyahuacho, y Santa Rosa, de la Unajma.

43.1 Los miembros de la mesa de sufragio estará conformado por un presidente (1) y secretario (1).

43.2 La elección de los miembros de mesa será mediante sorteo, que estará a cargo del Director General de Administración, y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. El cual tendrá que ser remitido al presidente de la Junta Electoral, para su posterior publicación.

43.3 La Unidad de Recursos Humanos, notificará a los miembros de mesa elegidos, para que cumplan con sus funciones.

Artículo 44°.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio, las siguientes funciones:

44.1 Instalar y asegurar los medios de sufragio media hora (1/2) antes de iniciarse el proceso electoral.



- 44.2 Supervisar que no se realice propaganda durante el proceso electoral.
- 44.3 Dar inicio al acto de sufragio, emitiendo la comunicación correspondiente.
- 44.4 Elaborar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

CAPITULO VIII: DE LA CÉDULA Y SUFRAGIO

Artículo 45°.- La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

ANVERSO

	<p>CEDULA DE VOTACION JUNTA ELECTORAL</p> <p>PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST-DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (2025-2027)</p>
VOTO POR EL N°	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div>

REVERSO

<p>CEDULA DE VOTACION JUNTA ELECTORAL</p> <p>.....</p> <p>PRESIDENTE DE MESA</p> <p>.....</p> <p>SECRETARIO</p>
--





MODELO DE CÉDULA: MODIFICABLE

Artículo 46°.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- 46.1 Instalación de la mesa de sufragio.
- 46.2 Acto de sufragio.
- 46.3 Escrutinio y cómputo.

Artículo 47°.- El sufragio se realiza en un solo acto, inicia a las 08.00 horas y termina a las 15:00 horas a tal efecto, el presidente de mesa asegura que el proceso inicie sin incidentes y culmine con la publicación de los resultados finales.

Artículo 48°.- Los miembros de la mesa de sufragio obligatoriamente se constituirán media hora (1/2) antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 49°.- Si al momento de la **instalación faltará** uno o más miembros de la mesa transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 50°.- La Junta Electoral, remite al presidente de la mesa de sufragio lo siguiente:

- 50.1 Un padrón de electores.
- 50.2 Un acta de instalación, sufragio y escrutinio
- 50.3 Cédula de sufragio física.

Artículo 51°.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asientan en el acta de instalación.

Artículo 52°.- Los electores realizan la votación respectiva registrando la lista de su preferencia, por medio presencial. Cada elector consignará una (1) lista.

Artículo 53°.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los votantes, anotando las observaciones en el acta de sufragio. En el caso de los omisos se consignará el reporte de los servidores que no votaron.

CAPÍTULO IX: DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 54°.- Los miembros de mesa ejercen su labor conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, no requiriendo la injerencia de terceros para realizar dicho ejercicio.

Artículo 55°.- El presidente de mesa es la máxima autoridad y responsable del acto electoral (sufragio y escrutinio) y no permitir la intervención de personas ajenas al proceso, ni cualquier tipo de propaganda en el área electoral. Está terminantemente prohibida la concertación de trabajadores delante de la mesa de sufragio.



Artículo 56°.- La Junta Electoral determinará la cédula única de sufragio, que será mediante identificación numérica, el que se establecerá por sorteo entre las listas participantes.

Artículo 57°.- La Junta Electoral, instalará la mesa de sufragio con su respectiva ánfora y cámara secreta.

Artículo 58°.- Frente a la mesa de sufragio y en lugar visible se colocará los padrones con los nombres y apellidos de los electores hábiles en orden alfabético.

Artículo 59°.- En cámara secreta y lugar visible se colocarán la relación completa de la lista de candidatos con su respectiva identidad numérica.

Artículo 60°.- Los miembros de mesa una vez instaladas procederán a la firma del acta de instalación. El primero en ejercer el derecho a voto es el presidente de mesa. A continuación, sufragan el secretario de mesa y los personeros debidamente acreditados.

Artículo 61°.- Será lista ganadora el que obtenga la mayoría simple de votación.

Artículo 62°.- Concluida el escrutinio y cómputo general, el presidente de la Junta Electoral, procede a publicar en forma virtual, por medios de comunicación de la UNAJMA, la relación de la lista ganadora, conformada por los tres (3) titulares y tres (3) suplentes elegidos como representantes de los servidores ante el CSST, de acuerdo a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO X: DE LA IMPUGNACIÓN Y NULIDAD

Artículo 63°.- Después de la publicación de la lista ganadora como representante de los servidores ante el CSST, se dispondrá de un (1) día con el objeto de la presentación de impugnaciones, las mismas que deben ser resueltas y publicadas por el JE, en el plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Artículo 64°.- La JE puede declarar la nulidad del proceso cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia con la finalidad de obtener votación para determinar a los candidatos.

CAPÍTULO XI: PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 65°.- La JE procede a la proclamación de los la lista ganadora, conformada por tres (3) titulares y tres (3) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los servidores ante el CSST.

Artículo 66°.- La JE hace llegar al Rectorado y a la URRHH, la lista con el nombre de los tres (3) titulares y tres (3) suplentes ante CSST, con el objeto de la emisión de los credenciales y acciones que correspondan.



CAPÍTULO XII: DE LAS SANCIONES

Artículo 67°.- Los servidores docentes y administrativos que no cumplan con ejercer su derecho a elecciones de los representantes ante el CSST, serán pasibles a una sanción.

Artículo 68°.- Los miembros de la mesa que no cumplan con su responsabilidad en el proceso, serán pasibles a una sanción.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Todo aquello no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Junta Electoral, conforme a sus atribuciones y normas establecidas al respecto. Aplicando supletoriamente, las normas sobre la materia, la legislación electoral nacional y los principios generales del Derecho.

Segundo. – la Junta Electoral, informará oficialmente, los resultados finales al Rectorado, DIGA y URRHH.

Tercero. – Serán motivos justificados para la exoneración de la sanción por no sufragar:

- Licencias por enfermedad.
- Licencias por maternidad o por paternidad.
- Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiares directos
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, hijos o esposo(a) y hermanos.

Dichos documentos deberán ser debidamente visados por las autoridades competentes, y enviados al correo electrónico je.csst@unajma.edu.pe, hasta cuarenta y ocho horas (48) después de las elecciones.

Cuarto. – La Junta electoral socializará el presente reglamento con todos los trabajadores mediante los sindicatos de la Unajma, a través de los medios de comunicación oficiales de la Unajma.

Quinto. – La Junta Electoral se encargará del trámite de la emisión de la Resolución Rectoral de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PERIODO 2025-2027**

CRONOGRAMA ELECTORAL			
01	Publicación de Reglamento de Elecciones Comité SST	01/08/2025	Página web de la Unajma
02	Convocatoria e inscripción de candidatos	04/08/2025 al 12/08/2025	Inscripción al correo je_csst@unajma.edu.pe hasta las 23:59 horas del 12 de agosto de 2025.
03	Publicación de lista de Precandidatos	13/08/2025	Página web de la Unajma
04	Presentación de tachas	14/08/2025	A través del correo je_csst@unajma.edu.pe , hasta las 11:59 am
05	Absolución de tachas	15/08/2025	Página web de la Unajma
06	Publicación de lista de candidatos aptos	18/08/2025	Página web de la Unajma
07	Campaña electoral de candidatos	19/08/2025 al 26/08/2025	
08	Acto electoral	27/08/2025 (De 8:00 – 15:00 horas)	Sede Central Sede Ccoyahuacho Sede Santa Rosa
09	Publicación de resultados	27/08/2025 (A partir de las 18:00 horas)	Página web de la Unajma
10	Proclamación, juramentación y entrega de credenciales de la lista ganadora.	29/08/2025	





ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO (CSST) UNAJMA 2025**

Señor:

Presidente del Comité Electoral Universitario Universidad Nacional José María Arguedas

Presente.-

Quien suscribe, Nombre completo -----, Documento Nacional de identidad N°-----, email institucional-----, con número de celular N°-----, en mi calidad de **representante**; ante usted me presento y expongo:

Que, en aplicación del artículo 13° del Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional José María Arguedas 2025; solicito la inscripción de la siguiente lista de candidatos para el presente proceso electoral en curso.

LISTA					
MIEMBROS TITULARES					
N°	Nombre y Apellidos	DNI	Email	Firma	Huella
01					
02					
03					
LISTA					
MIEMBROS SUPLENTE					
N°	Nombre y Apellidos	DNI	Email	Firma	Huella
01					
02					
03					

POR LO TANTO:

En virtud de lo antes indicado, **le solicito se tenga por presentada la lista**, anexando a la presente los requisitos señalados; y, sírvase dar trámite conforme al Reglamento por ser de ley y de justicia.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

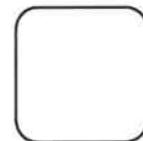
- Copia simple del DNI del candidato.
- Declaración Jurada del candidato (ANEXO 02).

DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Andahuaylas, de de 2025.

Atentamente,

Nombre:
DNI N°



HUELLA DACTILARA
(Índice Derecho)



ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA

Andahuaylas, de de 2025.

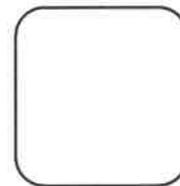
Yo, -----, identificado con Documento Nacional de Identidad N° -----, trabajador docente ordinario o contratado (Ley N° 30220), o personal administrativo (Decretos Legislativos N° 276 y 1057), postulante para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), como representante de los trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas.

DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional José María Arguedas; es decir, ser trabajador docente ordinario o contratado (Ley N° 30220), o personal administrativo (Decretos Legislativos N° 276 y 1057)
3. Preferentemente, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.
4. No ser personal de dirección y confianza.
5. No encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario ni haber sido sancionado por falta disciplinaria establecida en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, en los últimos tres (3) años.
6. No haber sido condenado por delito doloso o peculado culposo con sentencia firme y consentida.
7. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
8. No estar consignado en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil a favor del Estado impuesta por una condena ya cumplida.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias Administrativas, Civiles y Penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Atentamente,



Nombre:

HUELLA DACTILARA

DNI N°

(Índice Derecho)



ANEXO N° 03

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
TITULARES Y SUPLENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL PERIODO 2025 – 2027.

Periodo de Inscripción: Del 04 al 12 de agosto de 2025

LISTA N° 01

TITULARES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
01				
02				
03				

SUPLENTES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
01				
02				
03				

LISTA N° 02

TITULARES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
01				
02				
03				

SUPLENTES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
01				
02				
03				

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 3 de la Junta Electoral



ANEXO N° 04

FORMATO DE INTERPOSICION DE TACHA

DATOS DEL TACHANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	
DEPENDENCIA/FACULTAD	
DATOS DEL TACHADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DEPENDENCIA/FACULTAD	
FUNDAMENTO DE LA TACHA (ADJUNTAR MEDIOS PROBATORIOS)	
FECHA	
FIRMA Y HUELLA DIGITAL	





ANEXO N° 05

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del candidato)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 3 de la Junta Electoral



ANEXO 06

LISTA DE CANDIDATOS APTOS A EFECTO DE SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDORES ANTE CCST DE LA UNAJMA, PERIODO 2025- 2027

Periodo de inscripción: Del 04 al 12 de agosto de 2025

TITULARES					
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA/FACULTAD	LISTA
01					1
02					
03					
SUPLENTE					
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA/FACULTAD	LISTA
01					2
02					
03					



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 3 de la Junta Electoral



ANEXO N° 07

**PADRON ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE
DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS PERIODO 2025- 2027**

FECHA: / /

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUGAR DE VOTACION	AREA	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:



.....
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

.....
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL



ANEXO N° 08

ACTA DE INSTALACION

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACION DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDORES ANTE EL CCT DE LA UNAJMA PERIODO 2025 - 2027.

Siendo las....., del día.....de.....del año dos mil veinticinco, en las instalaciones de
....., se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los
representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,
periodo 2025- 2027.

Con la presencia de los miembros de mesa de sufragio:

	Presidente
	Secretario

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de..... , lo que coincide
con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos
en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio
al proceso de votación, a las..... horas del.....de..... de
2025.



Nombre y firma
Presidente

Nombre y firma
Secretario



ANEXO N° 09

ACTA DE SUFRAGIO

ACTA DE CONCLUSION DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, POR EL PERIODO 2025-2027.

En....., siendo las..... horas del..... de..... de 2025, en las instalaciones de....., ubicado en la....., se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2025 – 2027.

Con la presencia de:

Presidente:

Secretario:

- 1) Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las..... horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

	N°	%
Número de trabajadores que emitieron su voto		
Numero de inasistentes		
Numero total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Numero de cédulas de sufragio utilizados	
numero de cédulas de sufragio no utilizados	
Numero total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las..... horas, del..... de..... de 2025, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de mesa

Nombre y firma
Secretario



ANEXO N° 10

ACTA DE ESCRUTINIO
ACTA DE ESCRUTINIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS, POR EL PERIODO 2025-2027

En....., siendo las.....horas del..... De..... 2025,
en....., ubicado en.....

Se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el 2025-2027.

Con la presencia de:

Presidente:

Secretario:

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las..... horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NUMERO DE VOTOS
LISTA 1	
LISTA2	
LISTA3	
VOTOS EN BLANCO	
VOTOS ANULADOS	
TOTAL DE VOTOS	

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo son:

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	NOMBRE	CARGO	AREA
01			
02			
03			

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	NOMBRE	CARGO	AREA
01			
02			
03			

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2025- 2027 de la Universidad Nacional José María Arguedas, siendo las..... horas, del..... de.....de 2025, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de mesa

Nombre y firma
Secretario